

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. IA-902002994-E50-2022

“SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA”

Acta circunstanciada en la que se hace constar el acto de Fallo de la Invitación a cuando menos tres personas de Carácter Nacional Número IA-902002994-E50-2022, relativa a la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA celebrado por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **11:29** horas del día **29 de diciembre de 2022**, fecha señalada en el acta circunstanciada de fecha 28 de diciembre del presente, para que tenga verificativo el acto de fallo, en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en Calzada Independencia número 994, del Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 26 fracción II, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 36, 37, 37 Bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante por sus siglas LAASSP) y artículos 51 de su Reglamento, de acuerdo a lo asentado en el numeral 19 de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas y en cumplimiento de las atribuciones que tiene asignadas conforme se establece en el artículo 25 fracción IV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; el C. David Ramsés Cervantes Aguilar, en su calidad de Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California emitió oficio de designación en favor del C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX, Jefe del Departamento de Invitaciones y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, para presidir los actos de los procedimientos de adjudicación, en sus modalidades de Licitación e Invitación a cuando menos tres personas, substanciados al amparo de la Ley precitada, por lo que el **C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX**, con la calidad ya indicada, preside el acto, así mismo se hace constar la presencia del personal de área administrativa, financiera, legal y del órgano interno de control, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce del presente documento y de los cuales en su caso, se cuenta con oficios de designación, mismos que se encuentran a disposición de los licitantes para su consulta, en la oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno en el domicilio antes citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, de acuerdo a lo asentado en el numeral 17 de la convocatoria se realizó la evaluación de las proposiciones

presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones en los siguientes términos:

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción I del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se hace referencia a los licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplieron.

LICITANTE: HC DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.

NO CUMPLE

Para el **paquete único** en que participa, debido a que no presentó su documentación de conformidad con lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Cumple con los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria de invitación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

En el caso del análisis del documento de propuesta económica se desprende que de conformidad con el artículo 2 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 51 de su Reglamento punto A inciso I, se procedió a realizar el cálculo para considerar si es un precio aceptable. De cual se desprende que el precio ofertado por la licitante resulta superior en más de un diez por ciento respecto del que se observa como mediana considerando como referencia los precios de la investigación de mercado. Por lo que se desprende que sus precios no son aceptables para la totalidad del PAQUETE ÚNICO.

Se adjunta cuadros de cálculos al presente expediente.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 primer párrafo de su Reglamento en relación directa con el numeral 17 inciso c) y 18 de la convocatoria, se determina que por los motivos y fundamentos antes expresados la proposición presentada por el licitante NO CUMPLE con los requisitos y condiciones señaladas en la convocatoria por lo que SE DESECHA su propuesta para el PAQUETE ÚNICO por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias antes invocadas.

LICITANTE: ECONSUMIBLES I BLOCK, S.A.P.I. DE C.V.

NO CUMPLE

Para el **paquete único** en que participa, debido a que no presentó su documentación de conformidad con lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Con respecto a la evaluación técnica cumple con los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria de invitación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

En el caso del análisis del documento de propuesta económica se desprende que de conformidad con el artículo 2 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 51 de su Reglamento punto A inciso I, se procedió a realizar el cálculo para considerar si es un precio aceptable. De cual se desprende que el precio ofertado por la licitante resulta superior en más de un diez por ciento respecto del que se observa como mediana considerando como referencia los precios de la investigación de mercado. Por lo que se desprende que sus precios no son aceptables para la totalidad del PAQUETE ÚNICO.

Se adjunta cuadros de cálculos al presente expediente.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 primer párrafo de su Reglamento en relación directa con el numeral 17 inciso c) y 18 de la convocatoria, se determina que por los motivos y fundamentos antes expresados la proposición presentada por el licitante NO CUMPLE con los requisitos y condiciones señaladas en la convocatoria por lo que SE DESECHA su propuesta para el PAQUETE ÚNICO por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias antes invocadas.

LICITANTE: ENOVA, S.A. DE C.V.

NO CUMPLE

Para el **paquete único** en que participa, debido a que no presentó su documentación de conformidad con lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL:

En el numeral 13 inciso I) de la convocatoria de invitación, consistente en MANIFESTACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, se solicitó presentar *ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT", con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.31. y 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 o la vigente al momento de suscribir el contrato.*

Acto de Fallo

Invitación a cuando menos tres personas IA-902002994-E50-2022

Dicho documento será utilizado en la evaluación de las propuestas para corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones.

Y del análisis detallado realizado a la propuesta técnica de este licitante se pudo advertir que no cumple con lo solicitado en el numeral 13 inciso I de la convocatoria de invitación debido a que omite presentar la **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales**.

Por lo anterior no cumple por que no se garantiza el posible cumplimiento de las obligaciones que en un momento dado pudieran derivarse de la adjudicación del contrato respectivo, al no presentar su propuesta de conformidad con lo establecido en el numeral 13 inciso I) de la convocatoria de invitación; considerando en consecuencia que este licitante incumple con lo establecido en dichas bases.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: En virtud de lo anterior la PROPUESTA ECONÓMICA presentada por el licitante no fue susceptible de evaluación toda vez que su propuesta técnica fue desechada.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 primer párrafo de su Reglamento en relación directa con el numeral 13 inciso I, 17 inciso a), 18 inciso a) de la convocatoria de invitación, se determina que por los motivos y fundamentos antes expresados la proposición presentada por el licitante **NO CUMPLE** con los requisitos y condiciones señaladas en la convocatoria por lo que **SE DESECHA** su propuesta para el **paquete único** por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias antes invocadas.

LICITANTE: SERVICIOS INDUSTRIALES Y ADMINISTRATIVOS GC. S. DE R.L. DE C.V.
NO CUMPLE

Para el **paquete único** en que participa, debido a que no presentó su documentación de conformidad con lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Con respecto a la evaluación técnica cumple con los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria de invitación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

En el caso del análisis del documento de propuesta económica se desprende que de conformidad con el artículo 2 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 51 de su Reglamento punto A inciso I, se procedió a realizar el cálculo para considerar si es un precio aceptable. De cual se desprende que el precio ofertado por la licitante resulta superior en más de un diez por ciento respecto del que se observa como mediana considerando como referencia los precios de la investigación de

mercado. Por lo que se desprende que sus precios no son aceptables para la totalidad del PAQUETE ÚNICO.

Se adjunta cuadros de cálculos al presente expediente.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 primer párrafo de su Reglamento en relación directa con el numeral 17 inciso c) y 18 de la convocatoria, se determina que por los motivos y fundamentos antes expresados la proposición presentada por el licitante NO CUMPLE con los requisitos y condiciones señaladas en la convocatoria por lo que SE DESECHA su propuesta para el PAQUETE ÚNICO por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias antes invocadas.

LICITANTE: GRUPO FEBRA, S.A. DE C.V.

NO CUMPLE

Para el **paquete único** en que participa, debido a que no presentó su documentación de conformidad con lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Con respecto a la evaluación técnica cumple con los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria de invitación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

En el caso del análisis del documento de propuesta económica se desprende que de conformidad con el artículo 2 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 51 de su Reglamento punto A inciso I, se procedió a realizar el cálculo para considerar si es un precio aceptable. De cual se desprende que el precio ofertado por la licitante resulta superior en más de un diez por ciento respecto del que se observa como mediana considerando como referencia los precios de la investigación de mercado. Por lo que se desprende que sus precios no son aceptables para la totalidad del PAQUETE ÚNICO.

Se adjunta cuadros de cálculos al presente expediente.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 primer párrafo de su Reglamento en relación directa con el numeral 17 inciso c) y 18 de la convocatoria, se determina que por los motivos y fundamentos antes expresados la proposición presentada por el licitante NO CUMPLE con los requisitos y condiciones señaladas en la convocatoria por

lo que SE DESECHA su propuesta para el PAQUETE ÚNICO por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias antes invocadas.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la LAASSP y 58 de su Reglamento, y toda vez que las proposiciones presentadas para el paquete único no reúnen los requisitos solicitados en la convocatoria de invitación, **se declara desierto el presente procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IA-902002994-E50-2022.**

En consecuencia de lo anterior se procederá para su contratación de conformidad con lo señalado en la multicitada Ley de Adquisiciones.

Este fallo es emitido por el C. Lino Fernando Limón Félix, Jefe del Departamento de Invitaciones y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, servidor público designado por el C. David Ramsés Cervantes Aguilar, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno; para actuar en su nombre y representación en todos los actos relativos a los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas convoque el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, a efectuarse durante el presente ejercicio fiscal 2022, para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

El responsable de la evaluación de las proposiciones, en lo relativo a las características técnicas y económicas de los bienes materia de este procedimiento de invitación, es por parte del área requirente el C. Luis Alfonso Cervantes García, Director de Administración del ISEP.

Se hace saber a los licitantes participantes que este acto puede ser impugnado en términos de las disposiciones del título sexto de la LAASSP.

Para efectos de notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta acta, en la Oficinas de la Convocante, fijándose una copia en el estrado de notificaciones, instalado en el área de la Recepción de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, en el domicilio indicado en el proemio del presente documento, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, asimismo el contenido de la presente acta se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se actúa. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente a las **11:36** horas de la fecha de su inicio firmando para constancia los que en ella intervinieron.

“LA CONVOCANTE”

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

 <p>C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVITACIONES Y LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</p>	 <p>C. DIANA ELIZABETH MARTÍNEZ ÁLVAREZ ANALISTA DE TRANSPARENCIA EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO</p>
 <p>C. JENNIFER FLORES LEÓN EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA</p>	 <p>C. NATALY NÚÑEZ VALENCIA ASISTENTE EJECUTIVA EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO</p>
 <p>C. JUAN FERNANDO ARCE OCHOA EN REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO</p>	